

Comisión de la Discusión Recurrente: Seguridad social

Fecha: 14 de junio de 2021

► Explicación de la Oficina sobre la protección social universal

1. El término **protección social universal** está firmemente consolidado en el marco de los derechos internacionales: la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Convenio sobre la seguridad social (norma mínima), 1952 (núm. 102), y la Recomendación sobre los pisos de protección social, 2012 (núm. 202). **La protección social universal tiene que ver con acciones y medidas destinadas a establecer progresivamente y mantener a nivel nacional sistemas de protección social adecuados, integrales, dotados de una financiación sostenible y que proporcionan una protección adecuada a lo largo del ciclo vital.**
2. De conformidad con los instrumentos sobre los derechos humanos y con las normas internacionales de seguridad social, en particular la Recomendación núm. 202, la protección social universal universal comprende los siguientes aspectos:
 - a. **La cobertura universal (personas que se benefician de la protección):** Con arreglo a la Recomendación núm. 202 de la OIT, los pisos de protección social definidos a nivel nacional deberían establecerse con carácter prioritario a fin de garantizar como mínimo un nivel básico de seguridad social para todos a lo largo del ciclo de vida, velando por que todas las personas necesitadas pueden tener un acceso efectivo a la protección social. No obstante, la protección social universal no se limita a un nivel básico de protección. En la Recomendación núm. 202 también se dispone que los países deberían asegurar progresivamente niveles más elevados de seguridad social al mayor número de personas posible, y lo antes posible. Los sistemas de protección social deberían respetar y promover los principios de no discriminación, igualdad de género y capacidad de responder a las necesidades especiales; inclusión social (en particular de las personas que trabajan en la economía informal); y respeto de los derechos y la dignidad de las personas.
 - b. **Protección integral (riesgos cubiertos):** la protección social universal también exige la protección integral en caso de un conjunto amplio de riesgos sociales y contingencias. Esta protección integral debería abarcar en particular las principales esferas de los sistemas de protección social, incluidas las prestaciones de enfermedad, prestaciones de desempleo, prestaciones de vejez, prestaciones por accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, prestaciones familiares y por hijos a cargo, prestaciones de maternidad, prestaciones de invalidez/discapacidad y prestaciones de sobrevivientes, que se recogen en el Convenio núm. 102 y en la meta 1.3 de los ODS. Además, el Convenio núm. 102 también contempla el acceso a la asistencia médica, recogido también en la meta 3.8 de los ODS sobre la cobertura sanitaria universal.
 - c. **Protección adecuada:** la protección social universal debe ser adecuada para lograr los resultados de política previstos de conformidad con las normas de la OIT.

En cuanto a los pisos de protección social, las garantías básicas de seguridad social deberían prevenir o al menos aliviar la pobreza, la vulnerabilidad y la exclusión social, y permitir vivir con dignidad. Por lo que respecta a los niveles de protección más elevados, la adecuación se mide en función de los niveles salariales de los países, con arreglo a las disposiciones del Convenio núm.102 y otras normas actualizadas.

3. La protección social universal se proporciona a través de sistemas nacionales de protección social que han de ser **sostenibles y equitativos**. No hay una solución única para alcanzar la protección social universal. La Recomendación núm. 202 insta a los países a establecer progresivamente sistemas nacionales de protección social, que sean coherentes con los objetivos de políticas nacionales. La protección se puede brindar a través de muy diversos medios, métodos y enfoques, y debe adaptarse a las circunstancias nacionales, de conformidad con las normas de seguridad social de la OIT.
4. La protección social universal desempeña un papel clave para la consecución de la **Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible**, y ello se refleja en particular en la meta 1.3 de los ODS “Implementar a nivel nacional sistemas y medidas apropiados de protección social para todos, incluidos niveles mínimos”, así como en la meta 3.8 de los ODS sobre la cobertura sanitaria universal.
5. La Global Partnership for Universal Social Protection to Achieve the Sustainable Development Goals (USP2030) (Alianza Mundial para la Protección Social Universal) es una iniciativa similar a la Alianza Sanitaria Internacional para la Cobertura Sanitaria Universal 2030 (CSU 2030). La USP2030 fue fundada en 2016 y está copresidida por la OIT y el Banco Mundial. Es una iniciativa de múltiples actores para respaldar la puesta en práctica del ODS 1.3¹ y, hace un llamado a la acción a todos los países para que cumplan su compromiso de desarrollar sistemas nacionales de protección social para todos que incluyan pisos de protección social; para ello propone llevar a cabo cinco acciones que permitan respaldar el compromiso mundial de brindar una protección social universal:
 - a. ACCION 1. Protección a lo largo del ciclo de vida de las personas: Instaurar sistemas de protección social universal que incluyan niveles mínimos o pisos de protección social y brinden una protección adecuada de la infancia a la vejez, mediante una combinación de seguros sociales, asistencia social y otros medios, plasmados en las estrategias y leyes nacionales;
 - b. ACCION 2. Cobertura universal: Facilitar el acceso universal a la protección social y garantizar que los sistemas de protección social estén basados en derechos, integren consideraciones de género y sean inclusivos, sin dejar a nadie atrás;
 - c. ACCION 3. Apropiación nacional: Elaborar, en estrecha cooperación con todos los actores nacionales, las estrategias y las políticas de protección social que obedezcan a las prioridades y circunstancias del país;
 - d. ACCION 4. Financiamiento sostenible y equitativo: Asegurar la sostenibilidad y la equidad de los sistemas de protección social dando prioridad a formas de financiación nacional fiables y equitativas, que pueden complementarse con la cooperación internacional y el apoyo internacional cuando sea necesario;
 - e. ACCION 5. Participación y diálogo social: Fortalecer la gobernanza de los sistemas de protección social mediante el liderazgo institucional, la coordinación multisectorial y la participación de los interlocutores sociales y otras organizaciones representativas y competentes, a fin de generar una base de apoyo amplia y fomentar la eficacia de los servicios.

¹ La USP2030 está integrada actualmente por 47 países y organizaciones

6. Para más información, puede consultar la Nota de la OIT Universal social protection: Key concepts and international framework, 2019.